

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

- PROCESO : No. **11012026003-** SINIESTRO MARÍTIMO – **MUERTE DE UNA PERSONA**, A/B de la nave “**CETUS NARWHAL**”, OMI 9670779 de bandera Liberia, hechos ocurridos el día 25 de enero de 2026.
- PARTES : Señores **WU SONGZHI HOU**, capitán; Armador; **JARINSON MARTINEZ MORENO** representante legal de la agencia marítima **DEEP BLUE SHIP AGENCY S.A.S.**, agente marítimo del armador; doctor **HERNAN ROJAS**, apoderado del capitán armador y agente marítimo de la nave “**CETUS NARWHAL**”, OMI 9670779 de bandera Liberia; **DEMÁS PERSONAS INTERESADAS. –**
- AUTO : De fecha treinta (30) de abril del año dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el despacho declara cerrada la investigación y ordena correr traslado a las partes por el término de tres (03) días, para la presentación de alegatos de conclusión, dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por el siniestro marítimo de **MUERTE DE UNA PERSONA**, A/B de la nave “**CETUS NARWHAL**”, OMI 9670779 de bandera Liberia, hechos ocurridos el día 25 de enero de 2026.

---

Se fija el presente ESTADO, el día **ocho (08) de mayo del 2026**, siendo las 08:00 horas, en un lugar público de la secretaría y en la página electrónica de Dimar.



**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaría Sustanciadora CP-01

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las 18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

**TS. LEYBIS BONILLA PRECIADO**  
Secretaría Sustanciadora CP-01

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Buenaventura, D.E., 30 de abril de 2026

Referencia: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto.

Investigación: Investigación Jurisdiccional No. 11012026003 adelantada por siniestro marítimo de muerte de una persona presentado a bordo de la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, ocurrido el 25 de enero de 2026.

## ANTECEDENTES

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 27 de enero de 2026, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo de muerte de una persona presentado a bordo de la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, ocurrido el 25 de enero de 2026.

Que, una vez revisado el expediente se observa que todas las pruebas ordenadas en el auto de apertura de la investigación y en el auto que decretó pruebas de oficio, fueron practicadas.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, este despacho encuentra que es procedente declarar cerrada la investigación y correr traslado a las partes con el fin de que aleguen de conclusión.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho siendo el competente para declarar cerrada la investigación jurisdiccional No. 11012026003, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de muerte de una persona presentado a bordo de la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, ocurrido el 25 de enero de 2026, y correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, realiza las siguientes consideraciones:

El Decreto Ley 2324 de 1984, en el artículo 44, norma de carácter especial aplicable a las investigaciones que se adelanten con ocasión a la ocurrencia de un siniestro marítimo, dispone lo siguiente:

***“Artículo 44. Alegato de conclusión. Concluida la instrucción y practicadas todas las pruebas, el Capitán de Puerto declarará cerrada la investigación y dará traslado a todas las partes por tres (3) días con el fin de que aleguen de conclusión”.*** (Cursiva y subraya fuera del texto).

Con base en la norma previamente citada, este despacho observa que cuenta con la facultad legal y procesal para cerrar la investigación y correr traslado a las partes para alegatos de conclusión, ya que la norma especial así lo dispone.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, y artículo 44, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE CERRADA** la investigación jurisdiccional No. 11012026003004, adelantada por la ocurrencia del siniestro marítimo de muerte de una persona presentado a bordo de la nave CETUS NARWHAL, OMI 9670779, bandera Liberia, ocurrido el 25 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO** a la partes por el término de tres (03) días con el fin de que aleguen de conclusión, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 44.

**ARTÍCULO TERCERO: CONTRA** el presente auto procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 318.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** por estado de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, artículo 9.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **CESAR HUMBERTO GRISALES LÓPEZ**  
Capitán de Puerto de Buenaventura

